



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital

Ambiente  
AUTO No: 2172

1

## POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

### LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto No. 1594 de 1984 y los Decretos Distritales No. 561 y No.562 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución de Delegación No. 0110 del 31 de enero de 2007, y

#### CONSIDERANDO

Que, a través del radicado 2006ER45030 del 29 de septiembre de 2006, el representante legal del HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA SAN RAFAEL, identificado con Nit. 860.015.888-9 ubicado en la carrera 8ª. No. 17-45 Sur de la localidad de San Cristóbal de esta ciudad, presentó ante el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, la información requerida, mediante el concepto técnico No. 3886 del 09 de mayo de 2006.

Que, con el fin de que se adopten los procedimientos correctos, para el cumplimiento de la normatividad ambiental en materia de vertimientos, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, expidió el concepto técnico No. 3181 del 04 de abril de 2007, manifestando que:

- El día 06 de marzo de 2007, se realizó visita técnica de inspección a las instalaciones donde funciona el HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA SAN RAFAEL, y que opera en dos edificios. El edificio antiguo donde se encuentran algunos servicios asistenciales, y en el edificio nuevo identificado con la nomenclatura urbana carrera 8ª. No. 17-45 sur donde se realizan la mayor parte de los servicios y es la sede donde se han efectuado las caracterizaciones.
- Desde el punto de vista técnico y considerando el informe del laboratorio Daphnia Ltda. el HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA SAN RAFAEL, **cumple** con la norma de vertimientos para las tres (3) descargas.
- Desde el punto de vista técnico y considerando que el HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA SAN RAFAEL, **no efectuó** en la caracterización presentada, el parámetro de **sulfuros de carbono**, que había sido solicitado previa y explícitamente en el concepto técnico No. 3886 del 09 de mayo de 2006, en consecuencia la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaría, determina no otorgar el permiso de vertimientos, hasta que el Hospital, realice una nueva caracterización que incluya este parámetro.

*Bogotá sin indiferencia*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

2

AUTO No. S 2 1 7 2

### POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

- Finalmente, para la ejecución de la actividad generadora de vertimientos la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, implementó una serie de requerimientos técnicos que serán consignados en la parte resolutive de esta providencia.

Que, mediante el Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó en el artículo 103 literal c, entre otras funciones, "la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia; y, ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales".

Que, en virtud de la Resolución No 0110 del 31 de enero de 2007 la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en el artículo 1º literal c, al titular de la Dirección Legal Ambiental, "la función de expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales".

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Requerir a al HOSPITAÑ UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL identificado con Nit.860.015.888-9 ubicado en la carrera 8ª. No. 17-45 Sur de la localidad de San Cristóbal de esta ciudad, para que presente la siguiente información y realice las actividades requeridas en un término de treinta (30) días calendario improrrogables, contados a partir de la notificación efectiva del presente acto administrativo:

1. Presentar un programa de ahorro y uso eficiente del agua de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997; este será quinquenal (5 años) y deberá estar basado en la oferta hídrica del Hospital y deberá contener:
  - ✓ Consumos en m<sup>3</sup>/mes.
  - ✓ Establecer metas de reducción de pérdidas, las cuales se fijarán teniendo en cuenta el balance hídrico del hospital.
  - ✓ Implementar el reúso obligatorio del agua: las aguas utilizadas deberán ser reutilizadas en actividades primarias y secundarias cuando el proceso técnico y económico así lo amerite.
  - ✓ Adelantar un programa orientado a instalar medidores de consumo a todos sus procesos.

A *Bogotá* **Bogotá (sin indiferencia)**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

3

**AUTO No. 2172**

**POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO**

- ✓ *Establecer los consumos básicos en función de los usos del agua, desincentivar los consumos máximos para cada proceso y establecer los procedimientos.*
  - ✓ *Como política de presupuesto, la empresa deberá incluir los costos de las campañas educativas y de concientización en el uso eficiente y el ahorro del agua.*
  - ✓ *Implementar tecnologías de bajo consumo de agua gradualmente, para ser utilizados por los empleados, pacientes y visitantes.*
2. *Presentar un balance detallado de consumo de agua del HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA SAN RAFAEL teniendo en cuenta la cantidad de agua que entra, la utilizada en actividades domésticas y la descargada a la red de alcantarillado, para lo cual debe tener presente:*
- *Indicar la fuente de abastecimiento de agua potable.*
  - *Indicar el número de los diferentes contratos (cuenta interna) que tiene con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.*
  - *Identificar los equipos que utilizan agua para su funcionamiento y sus respectivos consumos.*
  - *Identificar los procesos y actividades que utilizan agua, con sus correspondientes consumos, así como indicar si cuentan con recirculación de agua de procesos.*
  - *Reportar el número de empleados de planta y personal contratista, número de turnos, horas por turno, días de funcionamiento al año y horas de funcionamiento al día.*
  - *Indicar el período de tiempo en el cual se realiza el balance de agua, relacionando la fecha iniciación y terminación.*
  - *Reportar el consumo mensual de agua (m3/mes), correspondiente al periodo en el cual se realiza el balance; Este consumo debe ser soportado con copia de la facturación correspondiente al servicio de Acueducto y Alcantarillado.*
  - *Informar la fuente bibliográfica donde fueron obtenidos índices de consumo de agua teóricos relacionados con la actividad (en el evento de ser utilizados para la elaboración del balance)*
  - *Definir los gastos de consumo de agua para cada proceso, para lo cual deberá llevar el registro diario y horarios de dichos consumos, así como deberá establecer un indicador de consumo por producto terminado.*
  - *Presentar copia de facturación correspondiente a pago de los últimos tres (3) periodos por servicio de acueducto y alcantarillado de Bogotá u otros y los correspondientes al segundo semestre de 2005.*
  - *Realizar el cálculo de gasto de agua establecido en el formulario de registro de vertimiento, con el último recibo de acueducto.*

**Bogotá sin indiferencia**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

4

**AUTO No. 2 1 7 2**

**POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO**

- o *Considerar como método para determinar el balance de agua, el caudal aforado.*

3. *Presentar la siguiente información :*

- ✓ *Cuantificación (m3) de los lodos por la operación de las unidades de tratamiento de aguas residuales industriales y de su mantenimiento.*
- ✓ *Indicar el sistema de tratamiento y disposición final del lodo (residuo sólidos peligroso).*

*Una vez que el HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA SAN RAFAEL, tenga todos los documentos requeridos por esta Secretaría, deberá realizar una caracterización de agua residual de sus puntos de descarga y presentar la totalidad de la información requerida a través del presente concepto técnico No. 3181 del 04 de abril de 2007.*

4. *la caracterización de agua residual que presente debe ajustarse a la siguiente metodología: El análisis del agua residual debe ser tomada en las cajas de inspección externa antes de que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad.*

*Dicha muestra debe ser tomada de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad mediante un muestreo de tipo PUNTUAL representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo.*

*La caracterización del agua residual deberá aforar causal y contener el análisis del siguiente parámetro **SULFURO DE CARBONO**.*

5. *El HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA SAN RAFAEL, en la caracterización del vertimiento que debe presentar ante la Secretaría, deberá incluir:*
- ✓ *Los procedimientos de campo,*
  - ✓ *Metodología utilizada para el muestreo;*
  - ✓ *Preservación de las muestras,*
  - ✓ *Forma de transporte,*
  - ✓ *Copia de la certificación de acreditación del laboratorio que realizó el análisis de las muestras.*
  - ✓ *Memorias de cálculo de los análisis de caracterización de los vertimientos industriales y que el laboratorio debe ser acreditado.*
6. *En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:*

 **Bogotá sin indiferencia**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

5

**AUTO N<sup>o</sup> 2172**

**POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO**

- ✓ Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado,
  - ✓ Método de análisis utilizado,
  - ✓ Limite de detección del equipo utilizado para cada prueba.
7. La recolección de las muestras de agua debe ser tomada por personal calificado del mismo laboratorio que realice los análisis de las aguas de las residuales industriales.
  8. El HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA SAN RAFAEL, deberá ubicar en plano el lugar donde se conecta la descarga de las aguas residuales industriales a la red de alcantarillado, así como especificar la nomenclatura del sitio y nombre de colector.
  9. Se sugiere al HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA SAN RAFAEL la utilización, de productos químicos biodegradables en sus labores de aseo y desinfección.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, dará lugar a la iniciación de un proceso de investigación ambiental e imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA SAN RAFAEL, a través del representante legal o quien haga sus veces, el presente acto administrativo, en la carrera 8ª No. 17-45 Sur de la localidad de San Cristóbal de esta ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

14 SEP 2007

**ISABEL C. SERRATO T.**  
Directora Legal Ambiental

PROYECTO MIRIAM E. FERRERA R. EXPEDIENTES: ADM-05-98 C.T. No. 3181 / 04-04-07.

**Bogotá sin indiferencia**